

C. PCT 1601

25 de junio de 2020

De mi consideración:

Promulgación de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT y de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT

De conformidad con la Regla 89.2.b) del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), se promulgan por la presente, con efecto a partir del 1 de julio de 2020, las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT (“las Instrucciones Administrativas”) y de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT (“las Directrices para las Oficinas receptoras”).

Esta promulgación se efectúa tras haber consultado, conforme a la Regla 89.2.b) del Reglamento del PCT, con su Oficina en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional, Administración encargada del examen preliminar internacional, Administración designada para la búsqueda suplementaria u Oficina designada o elegida. Las modificaciones coinciden con las propuestas de modificación que figuran en la Circular C. PCT 1596 de 17 de abril de 2020, excepto en los casos en que se hayan introducido otros cambios a raíz de la consulta, como se indica más abajo (no se mencionan específicamente los cambios editoriales ni los cambios menores de redacción).

Modificaciones de las Instrucciones Administrativas

Se añade la nueva Instrucción 114, según se propuso en la Circular C. PCT 1596.

Se añade el nuevo Anexo G, según se propuso en la Circular C. PCT 1596, con la excepción de una aclaración introducida en el párrafo 18 para confirmar que la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) informará lo antes posible a las Oficinas beneficiarias de las correcciones introducidas a información previamente transmitida, también cuando ya se hayan transferido importes erróneos.

/...

Modificaciones de algunos párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras

El párrafo 12 y el Anexo A se suprimen según se propuso en la Circular C. PCT 1596.

Se añaden los nuevos párrafos 258A y 272A y se modifica el párrafo 273 según se propuso en la Circular C. PCT 1596, con la excepción de un cambio en el párrafo 258A y en el párrafo 272A tras la consulta. El párrafo 258A incluye una frase para aclarar que la transmisión de información relativa a la tasa de búsqueda por parte de la Oficina receptora solo es obligatoria cuando sea una Oficina distinta de la Oficina receptora la que actúe en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional. Se introduce texto en el párrafo 272A para incluir la posibilidad de que la Oficina receptora convenga intervalos distintos al mes anterior para la transmisión a la Oficina Internacional de las listas de tasas recibidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 del nuevo Anexo G de las Instrucciones Administrativas.

Anotaciones especiales

En lo que respecta a las Oficinas que ya participan en el servicio de transferencia de tasas del PCT (anteriormente, el proyecto piloto de compensación por saldos netos), que prevé la transferencia y compensación por saldos netos de ciertas tasas del PCT, se considera que todas las disposiciones establecidas al 30 de junio de 2020 en el contexto del proyecto piloto están en consonancia con el Anexo G de las Instrucciones Administrativas. No es necesario que estas Oficinas modifiquen las prácticas existentes antes del 1 de julio de 2020. La labor emprendida con el fin de usar nuevos formatos preferidos para el intercambio de información sobre las tasas puede proseguir de acuerdo con los calendarios convenidos.

Como se indica en la sección III de la Circular C. PCT 1596, las modificaciones de la Regla 96 y las modificaciones de las Instrucciones administrativas no afectan a los procedimientos vigentes en relación con las solicitudes presentadas en Oficinas receptoras que tengan disposiciones especiales con arreglo a las cuales el solicitante abona las tasas de presentación internacional y de búsqueda directamente a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional, respectivamente, que de momento no se verán afectadas.

Consulta de los textos modificados de las Instrucciones Administrativas y las Directrices para las Oficinas receptoras

Las versiones consolidadas de los textos modificados de las Instrucciones Administrativas y de las Directrices para las Oficinas receptoras (*en vigor a partir del 1 de julio de 2020*), en las cuales se incluyen tanto las modificaciones promulgadas en la presente Circular como las modificaciones promulgadas en la Circular C. PCT 1599 de 30 de abril de 2020, pueden consultarse en el sitio web de la OMPI (www.wipo.int/pct/es/texts/index.html y www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html, respectivamente).

Las Oficinas que requieran copias etiquetadas o archivos electrónicos etiquetados de las Instrucciones Administrativas o las Directrices para las Oficinas receptoras deberán ponerse en contacto con la División Jurídica y de Relaciones con los Usuarios del PCT, escribiendo a la dirección siguiente: pct.legal@wipo.int.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



John Sandage
Director General Adjunto